MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NIT 810.001.998-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.° 030-MIC-2026

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

San José, Caldas, agosto de 2026

Los presentes estudios y documentos previos se elaboran en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, aplicable a la modalidad de mínima cuantía. Constituyen el soporte de la invitación pública y del contrato que de ella se derive, y hacen parte integral de los Documentos del Proceso de Contratación.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 4
1.1. Fundamento constitucional y legal de la competencia 4
1.2. Descripción de la situación que origina la necesidad 4
1.3. Consecuencias de no atender la necesidad 5
1.4. Articulación con el Plan de Desarrollo y con el Plan Anual de Adquisiciones 5
1.5. Alternativas consideradas 5
2. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE 6
2.1. Objeto 6
2.2. Alcance físico de la intervención 6
2.3. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 6
2.4. Especificaciones técnicas y cantidades de obra 6
2.5. Obligaciones generales del contratista 7
2.6. Obligaciones específicas del contratista 8
2.7. Obligaciones de la Entidad 9
2.8. Plazo de ejecución 9
2.9. Lugar de ejecución y domicilio contractual 9
2.10. Forma de pago 9
2.11. Tipo de contrato 10
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 10
3.1. Fundamento normativo 10
3.2. Determinación de la cuantía 10
3.3. Advertencia sobre el margen disponible 10
3.4. Aplicación de los Documentos Tipo 11
3.5. Acuerdos comerciales 11
3.6. Limitación de la convocatoria a Mipyme 11
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 11
4.1. Presupuesto oficial 11
4.2. Metodología de determinación del valor 11
4.3. Verificación aritmética 12
4.4. Régimen del AIU 12

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

4.5. Tributos, tasas, contribuciones y deducciones 12
4.6. Imputación presupuestal 13
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 14
5.1. Regla de selección 14
5.2. Requisitos habilitantes 14
5.2.1. Capacidad jurídica 14
5.2.2. Experiencia 14
5.2.3. Capacidad financiera 15
5.2.4. Capacidad residual 15
5.3. Ofertas artificialmente bajas 15
5.4. Bienes nacionales relevantes 16
5.5. Criterios de desempate 17
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 17
7. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SU JUSTIFICACIÓN 24
7.1. Justificación de la exigencia 24
7.2. Garantía de seriedad de la oferta 24
7.3. Garantías del contrato 24
8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 25
9. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 25
10. CONCLUSIÓN 26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Fundamento constitucional y legal de la competencia

El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio y la promoción de la participación comunitaria y del mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 70 de la Constitución obliga al Estado a promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y la Ley 1379 de 2010, que organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, atribuyen a los municipios la responsabilidad de garantizar el funcionamiento, la dotación y el sostenimiento de la biblioteca pública municipal, incluida la adecuación y el mantenimiento de su infraestructura física.

El numeral 1 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la función de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como la de construir las obras que demande el progreso municipal.

1.2. Descripción de la situación que origina la necesidad

El Municipio de San José, Caldas, es propietario y administrador de un conjunto de establecimientos públicos destinados a la prestación de servicios a la comunidad, entre los cuales se encuentra la Biblioteca Municipal «Octavio Hernández Jiménez», ubicada en la Carrera 2 N.° 1A-01 de la zona urbana. Esta edificación concentra la oferta de servicios de lectura, consulta, formación y actividades culturales del municipio y constituye un punto de encuentro para la población escolar, juvenil y adulta.

La inspección técnica realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas identificó un deterioro progresivo de los componentes físicos de la edificación que compromete su funcionalidad y la seguridad de sus usuarios. En particular, se constataron deficiencias en la cubierta y en el sistema de evacuación de aguas lluvias, deterioro de los acabados de muros interiores y exteriores, fallas en la red eléctrica interna y en los puntos de iluminación, desgaste de los pisos, deterioro de los aparatos sanitarios y de la carpintería metálica de acceso y protección.

El deterioro de la cubierta y de las canales de aguas lluvias genera filtraciones que afectan los acabados interiores y ponen en riesgo el material bibliográfico. Las deficiencias de la red eléctrica interna representan un riesgo para la integridad de los usuarios y del inmueble. El deterioro de los acabados y de la carpintería reduce las condiciones de habitabilidad y de accesibilidad del equipamiento.

1.3. Consecuencias de no atender la necesidad

- Agravamiento del deterioro de la edificación y multiplicación del costo de la intervención futura, por progresión del daño desde los componentes de cubierta hacia los elementos estructurales y los acabados.
- Riesgo de daño o pérdida del acervo bibliográfico y de los bienes muebles de la biblioteca por filtraciones.
- Riesgo para la integridad física de los usuarios y del personal, derivado de las deficiencias de la red eléctrica interna y del estado de la carpintería.
- Eventual suspensión de la prestación del servicio bibliotecario y consecuente incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
- Posible configuración de responsabilidad patrimonial de la Entidad por omisión en el deber de conservación de sus bienes.

1.4. Articulación con el Plan de Desarrollo y con el Plan Anual de Adquisiciones

La contratación se encuentra viabilizada en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de San José, Caldas, y desarrolla el Plan de Desarrollo Municipal «Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible 2024-2027» a través de los siguientes proyectos de inversión:

CÓDIGO BPIN	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
202500000049787	Estampillas	Cultura	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de mantenimiento a la infraestructura cultural
202500000050086	SGP - Propósito General, libre inversión	Gobierno Territorial	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración	Sedes mantenidas

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

1.5. Alternativas consideradas

La Entidad evaluó tres alternativas para atender la necesidad:

1. Ejecución directa por administración, con personal y recursos propios. Se descarta porque la Entidad no dispone de la planta de personal, del equipo ni de la capacidad operativa para ejecutar actividades de cubierta, red eléctrica y acabados, y porque asumiría íntegramente los riesgos constructivos y laborales de la intervención.
2. Intervención parcial, limitada a la cubierta y a la red eléctrica. Se descarta porque el deterioro de los acabados es consecuencia directa de las filtraciones y su no atención simultánea implicaría una segunda intervención en el corto plazo, con mayor costo agregado y nueva suspensión del servicio.
3. Contratación integral de las obras de mantenimiento mediante un único contrato de obra por el sistema de precios unitarios. Se adopta esta alternativa por ser la que atiende la totalidad de las causas del deterioro en una sola intervención, minimiza la afectación del servicio,

traslada al contratista los riesgos constructivos y permite un control técnico y financiero unificado.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE

2.1. Objeto

REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

2.2. Alcance físico de la intervención

Las obras se ejecutarán en la Biblioteca Municipal «Octavio Hernández Jiménez», ubicada en la Carrera 2 N.° 1A-01 de la zona urbana del municipio de San José, Caldas, en las coordenadas y con las cantidades que se detallan en el Anexo Técnico del Proceso de Contratación.

PUNTO A INTERVENIR	LATITUD	LONGITUD	ALTURA (m s. n. m.)
Biblioteca Municipal «Octavio Hernández Jiménez» - Carrera 2 N.° 1A-01	5°4'54,51492"	−75°47'29,73300"	1.804,94

2.3. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones

Ambos códigos pertenecen al segmento 72, «Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento», familia 7210, «Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones».

2.4. Especificaciones técnicas y cantidades de obra

Las cantidades de obra y los precios unitarios oficiales son los siguientes. Estas cantidades son determinadas y el proponente no puede adicionarlas, suprimirlas, cambiarlas ni modificarlas, so pena de rechazo de la oferta.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0	TECHOS				$6.590.000
1.1	Recorrido de techo	GL	1,0	$1.650.000	$1.650.000
1.2	Suministro e instalación de canal tipo amazonas	ML	40,0	$38.500	$1.540.000

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.3	Limpieza y mantenimiento de canales	ML	40,0	$12.500	$500.000
1.4	Teja en techo UPVC	M2	40,0	$72.500	$2.900.000
2.0	MUROS				$1.833.750
2.1	Suministro e instalación de muro dos caras en superboard	M2	12,5	$146.700	$1.833.750
3.0	APARATOS SANITARIOS				$514.100
3.1	Mantenimiento de lavamanos	UN	3,0	$76.500	$229.500
3.2	Mantenimiento de orinales	UN	2,0	$80.500	$161.000
3.3	Mantenimiento de sanitario	UN	1,0	$123.600	$123.600
4.0	ESTUCO Y PINTURA				$19.352.700
4.1	Pintura interior con vinilo, dos manos	M2	496,0	$19.800	$9.820.800
4.2	Pintura exterior tipo coraza, dos manos	M2	357,0	$26.700	$9.531.900
5.0	RED ELÉCTRICA				$4.305.150
5.1	Mantenimiento de red eléctrica interna, incluye tomas e interruptores	GL	1,0	$2.240.000	$2.240.000
5.2	Suministro e instalación de lámparas	UN	4,0	$187.600	$750.400
5.3	Dintel de anclaje en concreto reforzado	M3	1,5	$876.500	$1.314.750
6.0	PISOS				$2.616.000
6.1	Suministro e instalación de piso sintético	M2	40,0	$65.400	$2.616.000
7.0	CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA				$1.642.000
7.1	Suministro e instalación de puerta metálica de 2,00 m × 0,80 m	UN	1,0	$760.000	$760.000
7.2	Suministro e instalación de baranda metálica	ML	12,0	$73.500	$882.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)				$36.853.700
	ADMINISTRACIÓN			28 %	$10.319.036
	IMPREVISTOS			0 %	$0
	UTILIDAD			5 %	$1.842.685
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$49.015.421

2.5. Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, conforme a las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación pública y en el Anexo Técnico.
5. Diligenciar los formatos dispuestos por la Entidad para notificaciones, informes y pagos.
6. Acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
7. Ejecutar el contrato de buena fe y de conformidad con el pacto de transparencia y las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Presentar, para cada pago, la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la cuenta de cobro o factura electrónica.
9. Dar a conocer inmediatamente a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Informar inmediatamente a la Entidad cuando ocurra una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato.
11. Comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar a cabalidad las cantidades de obra especificadas en el numeral 2.4 de estos estudios previos y en el Anexo Técnico.
2. Cumplir el objeto del contrato en la forma, las condiciones y los tiempos pactados.
3. Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los gastos que demande la ejecución del contrato, incluidos materiales, herramienta, equipo, transporte, personal y disposición de residuos.
4. Entregar a la Entidad los documentos y soportes requeridos para la ejecución, el pago y la liquidación del contrato.
5. Abstenerse de divulgar a terceros la información de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Programar las actividades de manera que no se interrumpa la prestación del servicio bibliotecario y concertar con la supervisión los horarios de intervención.
7. Señalizar, delimitar y aislar los frentes de trabajo para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal de la biblioteca.
8. Cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en las labores que impliquen trabajo en alturas y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, en la intervención de la red eléctrica interna.
9. Proteger el mobiliario, los equipos y el acervo bibliográfico durante la ejecución de las obras y responder por los daños que se causen sobre ellos.

10. Retirar del sitio de obra los escombros y residuos de construcción y disponerlos conforme a la normativa ambiental aplicable.
11. Entregar las áreas intervenidas debidamente aseadas y en condiciones de uso al momento del recibo definitivo.
12. Contar con la dirección técnica de un profesional de la ingeniería civil o de la arquitectura debidamente matriculado, en los términos de la Ley 842 de 2003.

2.7. Obligaciones de la Entidad

1. Pagar el valor del contrato en la forma y en las condiciones pactadas.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar su designación al contratista.
3. Permitir el acceso del contratista y de su personal a las áreas objeto de intervención.
4. Suministrar la información y los documentos que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas de inicio, de avance, de recibo definitivo y de liquidación.
6. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento.

2.8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la aprobación de las garantías. En todo caso, el plazo no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, por corresponder a la vigencia fiscal que respalda la apropiación presupuestal.

2.9. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las obras se ejecutarán en la zona urbana del municipio de San José, departamento de Caldas, en la dirección señalada en el numeral 2.2. El domicilio contractual es el municipio de San José, Caldas.

2.10. Forma de pago

El valor del contrato se pagará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, sobre las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, así:

1. Mediante actas parciales de avance de obra, acompañadas del informe de obra que evidencie lo ejecutado, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato.
2. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, contra la presentación del informe final y la aprobación y firma del acta de entrega y recibo definitivo de obra.

Cada pago está sujeto a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

2.11. Tipo de contrato

El contrato a celebrar es un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituyen el contrato celebrado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Fundamento normativo

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y creó la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicable a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Determinación de la cuantía

VARIABLE	VALOR	FUNDAMENTO
Salario mínimo mensual legal vigente para 2026	$1.750.905	Decreto 159 de 2026 del Ministerio del Trabajo
Presupuesto anual de la Entidad	Inferior a 120.000 SMMLV	Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio
Menor cuantía de la Entidad	280 SMMLV = $490.253.400	Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Mínima cuantía de la Entidad (10 % de la menor cuantía)	28 SMMLV = $49.025.340	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
Presupuesto oficial del proceso	$49.015.421 = 27,9943 SMMLV	Presupuesto de obra elaborado por la Entidad
Resultado	El presupuesto oficial no excede el tope de la mínima cuantía	Procede la modalidad de mínima cuantía

3.3. Advertencia sobre el margen disponible

El presupuesto oficial se encuentra NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.919) por debajo del tope de la modalidad, esto es, en el 99,98 % del límite legal. En consecuencia, el presupuesto oficial no admite incremento alguno; el contrato no admite adición en valor que supere ese tope; y si durante el trámite del proceso se modificara el valor del salario mínimo mensual legal vigente, la Entidad recalculará el tope de la modalidad antes de la aceptación de la oferta y dejará constancia del resultado en el expediente contractual.

3.4. Aplicación de los Documentos Tipo

El objeto contractual corresponde a obra pública de infraestructura social en el subsector de cultura, recreación y deporte, y las actividades por ejecutar se encuentran comprendidas en la Matriz 1 - Experiencia de dicho subsector. Por consiguiente, el Proceso de Contratación se rige por los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 1 del 21 de agosto de 2025, adoptados mediante la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.6.1.4 y 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no incluye ni modifica las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia ni los sistemas de ponderación previstos en los Documentos Tipo, y no exige requisitos, soportes ni causales de rechazo distintos de los allí establecidos.

3.5. Acuerdos comerciales

El Proceso de Contratación no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, por cuanto la modalidad de mínima cuantía y el valor del presupuesto oficial se sitúan por debajo de los umbrales previstos en los capítulos de contratación pública de dichos acuerdos. No obstante, la Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios de origen extranjero en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. Limitación de la convocatoria a Mipyme

El presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme nacionales o territoriales si recibe, dentro del plazo señalado en el cronograma, manifestaciones de interés de al menos dos Mipyme que acrediten esa condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La decisión se publicará mediante el Anexo 4 - Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421), incluido el AIU y la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones, deducciones y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, la ejecución y la liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

4.2. Metodología de determinación del valor

El valor se determinó a partir del presupuesto de obra elaborado por el personal de apoyo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con base en análisis de precios unitarios construidos sobre la matriz de precios adoptada por la Alcaldía de Manizales y Aguas de Manizales,

Secretaría de Obras Públicas, vigencia 2026. Esta fuente es pública, técnica, verificable y representativa del mercado regional.

El presupuesto así construido fue contrastado con las respuestas de tres agentes del mercado regional, en los términos del Análisis del Sector que hace parte de los Documentos del Proceso. Ninguna de las respuestas superó el presupuesto oficial y la mayor desviación a la baja fue del dos por ciento (2,00 %). En dicho documento se deja constancia expresa de que las tres respuestas son transformaciones proporcionales del presupuesto oficial y de que, por tanto, el soporte principal del valor estimado es el análisis de precios unitarios y no las cotizaciones.

4.3. Verificación aritmética

CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	VALOR
Total costos directos	-	-	$36.853.700
Administración	Costos directos	28 %	$10.319.036
Imprevistos	Costos directos	0 %	$0
Utilidad	Costos directos	5 %	$1.842.685
Valor total del contrato	-	-	$49.015.421

Se verificó que la suma de los costos directos, la administración y la utilidad coincide exactamente con el valor total del presupuesto oficial. No se detectaron errores de cálculo.

4.4. Régimen del AIU

El AIU total es del treinta y tres por ciento (33 %), distribuido en administración del veintiocho por ciento (28 %), imprevistos del cero por ciento (0 %) y utilidad del cinco por ciento (5 %). El proponente debe discriminar en su oferta económica el porcentaje correspondiente a cada componente y puede configurarlos libremente, siempre que la sumatoria no exceda el treinta y tres por ciento (33 %) fijado por la Entidad. El porcentaje de AIU cuya sumatoria supere ese límite da lugar al rechazo de la oferta.

Se advierte de manera expresa que el presupuesto oficial no contempla partida de imprevistos. En consecuencia, las cantidades de obra se entienden determinadas y los sobrecostos derivados de condiciones ocultas de la edificación son de cargo del contratista, quien debe realizar la visita e inspección del sitio antes de presentar su oferta. Este riesgo se encuentra tipificado y asignado en la Matriz 3 - Riesgos.

4.5. Tributos, tasas, contribuciones y deducciones

El proponente debe incluir en su oferta económica la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones y deducciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, entre los cuales se identifican los siguientes:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	TARIFA
Contribución especial de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los términos de las normas que prorrogan su vigencia	5,0 %
Retención en la fuente por contratos de construcción y obra material de bien inmueble	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	2,0 %
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522 de 2020	1,0 %
Tasa estampilla para la justicia familiar	Acuerdo Municipal 566 de 2022	2,0 %
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional, sede Manizales	Acuerdo Municipal 585	2,0 %
Retención de industria y comercio	Estatuto Tributario Municipal	-

4.6. Imputación presupuestal

La contratación está respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos el 9 de julio de 2026 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, Luz Ángela Valencia Polania, cuyo objeto coincide literalmente con el objeto del presente Proceso de Contratación:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SECTOR	PRODUCTO Y CPC	PROYECTO BPIN	VALOR
296	9/07/2026	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	Estampillas (2.3.2.02.02.005-1.2.3.1.19)	Cultura	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural - CPC 53290, Otras obras de ingeniería civil	202500000049787	$21.637.031
297	9/07/2026	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	SGP Propósito General - libre inversión (2.3.2.02.02.005-1.2.4.3.03)	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas - CPC 54270, Servicios generales de construcción de instalaciones	202500000050086	$25.000.000
297	9/07/2026	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	R. B. SGP Propósito General - libre inversión (2.3.2.02.02.005-1.3.3.8.03)	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas - CPC 53290, Otras obras de ingeniería civil	202500000050086	$1.905.516
297	9/07/2026	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	R. B. Participaciones distintas del SGP (2.3.2.02.02.005-1.3.3.5.01)	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas - CPC 53290, Otras obras de ingeniería civil	202500000050086	$1.457.453
						TOTAL CDP N.° 296	$21.637.031
						TOTAL CDP N.° 297	$28.362.969
						TOTAL DISPONIBILIDAD	$50.000.000

Verificación de coherencia al peso: la sumatoria de las imputaciones del certificado N.° 297 asciende a VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($28.362.969); la sumatoria de los dos certificados asciende a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), suma que cubre íntegramente el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421) y arroja un saldo de apropiación no comprometido de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($984.579). Ese saldo no incrementa el presupuesto oficial del presente proceso, que no admite aumento por razón del tope de la modalidad de mínima cuantía.

El proceso no compromete vigencias futuras. La totalidad del compromiso se atiende con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Regla de selección

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública. En la modalidad de mínima cuantía no se asigna puntaje: la verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor precio y su resultado se expresa como «cumple» o «no cumple».

5.2. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son los previstos de manera inalterable en los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 1, así:

5.2.1. Capacidad jurídica

Pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o conjuntamente como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El objeto social de la persona jurídica proponente o el de los integrantes del proponente plural debe permitir la ejecución del objeto del contrato. Los proponentes deben acreditar existencia y representación legal, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

5.2.2. Experiencia

Las actividades válidas para acreditar la experiencia son exclusivamente las señaladas en la Matriz 1 - Experiencia del subsector de cultura, recreación y deporte, sin modificación ni adición. La relación entre el número de contratos aportados y el valor mínimo a certificar es la siguiente:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR COMO PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV	EQUIVALENTE EN SMMLV
De 1 hasta 2	75 %	20,9958
De 3 hasta 4	120 %	33,5932
Hasta 5	150 %	41,9915

El proponente acredita la experiencia mediante el Formato 3 - Experiencia y los documentos válidos previstos en la invitación pública. Para proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia y cada uno de ellos al menos el diez por ciento (10 %). La Entidad no exige experiencia adicional expresada en volúmenes o cantidades de obra, por estar expresamente prohibido en los Documentos Tipo.

5.2.3. Capacidad financiera

La Entidad exige capacidad financiera porque el presupuesto oficial supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la mínima cuantía de la Entidad y porque el pago no se realiza contra entrega a satisfacción de la obra, sino mediante actas parciales de avance. Los indicadores exigidos, tomados de la Matriz 2 - Indicadores financieros, son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	PROPONENTE MIPYME	DEMÁS PROPONENTES
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Capital de trabajo	CT = Activo corriente − Pasivo corriente ≥ CTd CTd = 15 % × Presupuesto oficial	$7.352.313	$7.352.313

5.2.4. Capacidad residual

Por tratarse de un contrato de obra con plazo estimado inferior a doce meses y sin anticipo ni pago anticipado, la capacidad residual del Proceso de Contratación (CRPC) equivale al presupuesto oficial estimado, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421). El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a esa cifra, acreditada mediante el Formato 5 - Capacidad residual.

5.3. Ofertas artificialmente bajas

Cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y aplicará el procedimiento y la metodología previstos en la Guía CCE-EICP-GI-27 de la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente. Si las explicaciones no satisfacen a la Entidad, la oferta será rechazada.

5.4. Bienes nacionales relevantes

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y de la metodología de la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad identificó los bienes e insumos del presupuesto oficial, calculó su valor parcial y su porcentaje de participación sobre un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($34.703.700), determinó los porcentajes acumulados en orden descendente y aplicó el corte del ochenta por ciento (80 %). El desarrollo completo consta en la Matriz 4 diligenciada, que hace parte de los Documentos del Proceso, y sus resultados se consignan a continuación en cumplimiento del deber de que la aplicación de los criterios conste en los estudios y documentos previos.

ORDEN	BIEN O INSUMO	VALOR PARCIAL	PARTICIPACIÓN	ACUMULADO	¿DENTRO DEL 80 %?	¿BIEN RELEVANTE?
1	Pintura: vinilo tipo 1 para interiores y recubrimiento impermeable tipo coraza para exteriores	$19.352.700	55,7655 %	55,7655 %	Sí	SÍ
2	Tejas de policloruro de vinilo (UPVC)	$2.900.000	8,3565 %	64,1220 %	Sí	No
3	Piso sintético (baldosas, cerámicas y tabletas)	$2.616.000	7,5381 %	71,6601 %	Sí	No
4	Prefabricados metálicos: canal tipo amazonas y baranda metálica	$2.422.000	6,9791 %	78,6392 %	Sí	No
5	Tubería y conductores para instalación eléctrica interna	$2.240.000	6,4546 %	85,0938 %	No	No
6	Placas de fibrocemento para mampostería en seco	$1.833.750	5,2840 %	90,3778 %	No	No
7	Concreto reforzado para dintel de anclaje	$1.314.750	3,7885 %	94,1663 %	No	No
8	Puertas: carpintería metálica	$760.000	2,1900 %	96,3563 %	No	No
9	Luminarias	$750.400	2,1623 %	98,5186 %	No	No
10	Sanitarios: orinales y sanitario	$284.600	0,8201 %	99,3387 %	No	No
11	Lavamanos	$229.500	0,6613 %	100,0000 %	No	No
	TOTAL	$34.703.700	100,0000 %	-	-	-

El promedio del porcentaje de participación de los cuatro bienes situados dentro del ochenta por ciento acumulado es del 19,6598 %. En consecuencia, el único bien cuyo porcentaje de participación iguala o supera ese promedio, y por tanto el bien nacional relevante del Proceso de Contratación, es la pintura, con el 55,7655 %. La verificación de su inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, debe agotarse antes de la publicación de la invitación pública, con constancia en el expediente contractual.

5.5. Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio ofertado, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el orden y con los soportes allí establecidos, para lo cual el proponente diligenciará el Formato 7 - Factores de desempate y el Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del Proceso de Contratación conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fundado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011.

Se identificaron veintiséis riesgos previsibles, distribuidos en las cuatro etapas del proceso - planeación, selección, contratación y ejecución- y clasificados en los ocho tipos del Documento Conpes 3714 de 2011. La valoración corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto, en el rango de 2 a 10; el impacto se tomó como la mayor valoración resultante entre el criterio cualitativo y el criterio monetario; y la categoría se asigna así: 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto; 8 a 10, riesgo extremo.

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
1	Específico	Externo	Planeación	Regulatorios	Que el valor del salario mínimo mensual legal vigente se modifique durante el trámite del proceso, por decisión judicial o administrativa, y el tope de la mínima cuantía se desplace por debajo del presupuesto oficial. El Decreto 159 de 2026 es transitorio y su vigencia depende del proceso de nulidad 11001-03-25-000-2026-00004-00 en curso ante el Consejo de Estado.	Pérdida de competencia para adelantar el proceso por la modalidad de mínima cuantía; nulidad de lo actuado; necesidad de reiniciar por selección abreviada de menor cuantía.
2	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Que el presupuesto oficial resulte desalineado con los precios reales del mercado, por haberse sustentado en cotizaciones que no constituyen observaciones independientes: las tres respuestas recibidas son múltiplos escalares exactos del presupuesto oficial (×0,9800; ×0,9995; ×1,0000) en la totalidad de los dieciséis ítems.	Sobreestimación o subestimación del valor del contrato; hallazgo fiscal por indebida planeación; declaratoria de desierta por ausencia de ofertas viables.
3	Específico	Interno	Planeación	Regulatorios	Que se exijan requisitos habilitantes inapropiados o distintos de los previstos en los Documentos Tipo, restringiendo la pluralidad de oferentes. La ficha técnica proponía exigir una certificación por el cien por ciento del presupuesto oficial y acreditar cantidades específicas de obra, exigencias no autorizadas por la Matriz 1 - Experiencia.	Vulneración de los artículos 2.2.1.2.6.1.4 y 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015; nulidad del proceso; responsabilidad disciplinaria y fiscal de los estructuradores.

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
4	Específico	Externo	Planeación	Económicos	Que el AIU resulte insuficiente para cubrir la carga tributaria, el costo de las garantías y el incremento de los costos de construcción, por haberse fijado la partida de imprevistos en cero por ciento. El ICOCED del DANE registró en febrero de 2026 una variación anual del 6,31 %, con mano de obra al 15,43 %, sobre un objeto cuyos costos directos son en un 52,51 % de estuco y pintura, actividad intensiva en mano de obra.	Ejecución deficitaria; abandono de la obra; incumplimiento; reclamación por ruptura del equilibrio económico.
5	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que la descripción del objeto resulte poco clara o que exista incoherencia entre el objeto del proceso, el alcance físico de la intervención, el certificado de disponibilidad presupuestal y la información publicada en el SECOP II.	Observaciones al proceso; adendas; retraso del cronograma; hallazgo por indebida planeación.
6	General	Interno	Planeación	Financieros	Que la apropiación presupuestal resulte insuficiente o inconsistente frente al valor del contrato, o que los certificados de disponibilidad presupuestal no amparen la totalidad del compromiso.	Imposibilidad de perfeccionar el contrato; responsabilidad fiscal por asunción de compromisos sin respaldo presupuestal.
7	General	Externo	Selección	Operacionales	Que no se presenten ofertas, o que ninguna de las presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación, y el proceso deba declararse desierto.	Retraso en la satisfacción de la necesidad; deterioro adicional de la edificación; riesgo de pérdida de la apropiación presupuestal de la vigencia.
8	General	Externo	Selección	Operacionales	Que dos o más proponentes se concierten para alterar el resultado del proceso, presentando ofertas de cobertura, repartiéndose el mercado o absteniéndose de participar.	Adjudicación a precios superiores a los del mercado; detrimento patrimonial; comisión de la conducta descrita en el artículo 410A del Código Penal.
9	General	Externo	Selección	Económicos	Que se presenten ofertas cuyo valor total sea artificialmente bajo y que no puedan justificarse por economías de escala, condiciones excepcionalmente favorables u otras razones objetivas.	Incumplimiento durante la ejecución; abandono de la obra; sobrecostos por reinicio del proceso; deterioro de la calidad de la intervención.
10	General	Interno	Selección	Regulatorios	Que se acepte la oferta de un proponente incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o que no cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes.	Nulidad absoluta del contrato conforme al artículo 44 de la Ley 80 de 1993; responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal de los intervinientes.
11	General	Externo	Selección	Operacionales	Que terceros interesados presenten observaciones o reclamaciones al informe de evaluación que exijan pronunciamiento y retrasen el trámite.	Retraso en la aceptación de la oferta y en el inicio de la obra; riesgo de no ejecución dentro de la vigencia fiscal.
12	General	Externo	Selección	Tecnológicos	Que la plataforma transaccional SECOP II presente indisponibilidad total o parcial en la fecha y hora previstas para el cierre del proceso o para la presentación de observaciones.	Imposibilidad de presentar ofertas; vulneración del derecho de participación; nulidad del cierre.
13	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que el proponente cuya oferta fue aceptada no suscriba el contrato, no lo legalice o se retracte de su ofrecimiento dentro del término de validez de la oferta.	Retraso en el inicio de la obra; necesidad de aceptar la oferta siguiente o de declarar desierto el proceso.

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
14	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que las garantías del contrato no se presenten, se presenten de manera extemporánea o resulten insuficientes o defectuosas en amparos, valores asegurados o vigencias.	Ejecución de la obra sin cobertura de los riesgos; imposibilidad de hacer efectivos los amparos ante un siniestro.
15	General	Interno	Contratación	Operacionales	Que se incumpla el deber de publicación de los documentos del proceso en el SECOP II dentro de los términos legales, o que no se expida oportunamente el registro presupuestal.	Sanción disciplinaria por violación del principio de publicidad; imposibilidad de ejecutar el contrato por ausencia de registro presupuestal.
16	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que el contratista incumpla total o parcialmente el objeto del contrato o las obligaciones generales y específicas a su cargo, o que ejecute de manera tardía o defectuosa.	No satisfacción de la necesidad; deterioro continuado de la edificación; sobrecostos por nueva contratación; detrimento patrimonial.
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Que durante la intervención aparezcan condiciones ocultas no detectables en la inspección previa, en particular deterioro de la estructura de soporte de la cubierta, del entramado de madera, de la red eléctrica embebida o humedades ascendentes en muros, que exijan actividades no previstas en el presupuesto oficial.	Necesidad de obras adicionales no presupuestadas; imposibilidad de adicionar el contrato sin desbordar el tope de la mínima cuantía; suspensión o terminación anticipada.
18	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que los materiales empleados o la mano de obra utilizada no cumplan las especificaciones técnicas, en particular la teja de policloruro de vinilo, las canales, las pinturas de vinilo y de tipo coraza, el piso sintético y el superboard.	Reaparición de filtraciones; desprendimiento de acabados; inestabilidad de la obra; necesidad de rehacer actividades a costa de la Entidad si el amparo no se hace efectivo.
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Que se produzca un accidente de trabajo durante las labores en altura sobre la cubierta o durante la intervención de la red eléctrica interna, con lesión o muerte del personal del contratista, de funcionarios de la Entidad o de usuarios de la biblioteca.	Lesiones o muerte; suspensión de la obra; investigación administrativa y penal; responsabilidad patrimonial solidaria de la Entidad.
20	Específico	Interno	Ejecución	Sociales o Políticos	Que la ejecución de las obras afecte a los usuarios de la biblioteca, interrumpa la prestación del servicio o cause daño o pérdida del acervo bibliográfico, del mobiliario o de los equipos.	Suspensión del servicio público cultural; pérdida patrimonial de bienes de la Entidad; quejas de la comunidad; afectación reputacional de la administración.
21	General	Externo	Ejecución	de la Naturaleza	Que las condiciones climáticas propias del régimen bimodal de lluvias de la vertiente occidental de la cordillera Occidental impidan ejecutar las actividades de cubierta y de pintura exterior en los tiempos programados. El municipio se localiza a 1.804,94 metros sobre el nivel del mar.	Retraso en la ejecución; necesidad de suspender el contrato y prorrogar el plazo; riesgo de no ejecutar dentro de la vigencia fiscal; daño a las áreas parcialmente intervenidas.
22	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Que se rompa el equilibrio económico del contrato por un incremento de los costos de construcción superior al previsto. El ICOCED registró en febrero de 2026 una variación anual del 6,31 % y la inflación anual alcanzó el 6,14 % en junio de 2026, por encima de la meta del Banco de la República.	Reclamación del contratista por mayores costos; solicitud de restablecimiento del equilibrio; ejecución deficitaria o abandono.

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
23	General	Interno	Ejecución	Financieros	Que el contratista incumpla el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución de la obra.	Reclamaciones laborales contra la Entidad por solidaridad; sanciones de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales; suspensión de los pagos del contrato.
24	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Que los escombros y residuos de construcción y demolición generados por la obra se dispongan de manera inadecuada, fuera de escombrera o sitio autorizado.	Sanción ambiental a la Entidad y al contratista por parte de Corpocaldas; afectación del entorno urbano; obligación de recuperación ambiental.
25	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Que se incumpla la normativa posconsumo aplicable a los residuos generados por el cambio de luminarias y por los envases y remanentes de pinturas y solventes empleados en la obra.	Sanción ambiental; disposición de residuos peligrosos en el flujo ordinario de basuras; afectación de la salud pública.
26	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que el contrato no se liquide dentro del término legal, por no comparecencia del contratista, por falta de acuerdo sobre el contenido de la liquidación o por inacción de la Entidad.	Pérdida de competencia temporal para liquidar; imposibilidad de hacer efectivas las garantías; hallazgo administrativo por gestión contractual deficiente.

La evaluación, la asignación y el tratamiento de cada riesgo, con su valoración residual, son los siguientes:

N.°	ANTES DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)
1	3 / 5 / 8 / Extremo	Entidad	Recalcular el tope de la modalidad (28 SMMLV) antes de la aceptación de la oferta y dejar constancia en el expediente. Si el nuevo tope resulta inferior al presupuesto oficial, suspender el proceso mediante acto motivado y reestructurarlo. Monitoreo de la Relatoría del Consejo de Estado y del Diario Oficial durante todo el trámite.	2 / 4 / 6 / Alto
2	3 / 3 / 6 / Alto	Entidad	Sustentar el presupuesto en los análisis de precios unitarios elaborados sobre la matriz de precios de la Alcaldía de Manizales y Aguas de Manizales, vigencia 2026; contrastar con el histórico de SECOP I y SECOP II y con el ICOCED del DANE; declarar de manera expresa en el Estudio del Sector el alcance probatorio limitado de las cotizaciones; requerir en adelante sondeos sin precios unitarios diligenciados.	2 / 2 / 4 / Bajo
3	2 / 4 / 6 / Alto	Entidad	Aplicar literalmente la Matriz 1 - Experiencia del subsector de cultura, recreación y deporte y la Matriz 2 - Indicadores financieros; suprimir las exigencias adicionales de la ficha técnica; someter la invitación a revisión jurídica antes de publicar.	1 / 3 / 4 / Bajo
4	4 / 3 / 7 / Alto	Contratista	Publicar en la invitación y en el Formulario 1 la totalidad de tributos, tasas, contribuciones y deducciones aplicables; declarar de manera expresa la ausencia de partida de imprevistos y el carácter determinado de las cantidades; exigir visita e inspección previa del sitio; permitir al proponente recomponer libremente A, I y U dentro del 33 % total; fijar plazo corto de ejecución para limitar la exposición al índice de costos.	3 / 3 / 6 / Alto

N.°	ANTES DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)
5	2 / 3 / 5 / Medio	Entidad	Transcribir el objeto de manera literal e idéntica en el certificado de disponibilidad presupuestal, los estudios previos, el Estudio del Sector, la invitación pública y la plataforma SECOP II; publicar el anexo técnico con cantidades, localización y coordenadas.	1 / 2 / 3 / Bajo
6	1 / 4 / 5 / Medio	Entidad	Verificar al peso que la sumatoria de los certificados de disponibilidad presupuestal N.° 296 y N.° 297 del 9 de julio de 2026, por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), supera el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421); expedir el registro presupuestal antes del acta de inicio.	1 / 2 / 3 / Bajo
7	2 / 4 / 6 / Alto	Entidad	Publicar la invitación con la antelación y por los medios previstos; fijar requisitos habilitantes proporcionales conforme a los Documentos Tipo; conceder plazo suficiente para ofertar; evaluar la limitación de la convocatoria a Mipyme; difundir el proceso entre los operadores del mercado regional identificados en el Estudio del Sector.	1 / 3 / 4 / Bajo
8	2 / 5 / 7 / Alto	Entidad	Exigir el Anexo 1 - Pacto de transparencia; verificar vínculos societarios, de representación legal y de domicilio entre los proponentes; cotejar coincidencias estructurales entre las ofertas económicas, incluidos errores comunes y proporcionalidad de precios unitarios; compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante cualquier indicio.	1 / 4 / 5 / Medio
9	3 / 3 / 6 / Alto	Entidad	Aplicar el procedimiento y la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 de la ANCP-CCE; requerir por escrito al proponente para que explique el valor ofrecido; analizar las explicaciones y motivar la recomendación de rechazo o de continuidad; rechazar la oferta cuando se determine el precio artificialmente bajo.	2 / 2 / 4 / Bajo
10	2 / 5 / 7 / Alto	Entidad	Verificar antecedentes en la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades; exigir la declaración del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta; verificar el objeto social y la capacidad jurídica.	1 / 4 / 5 / Medio
11	3 / 2 / 5 / Medio	Entidad	Fijar en el cronograma un traslado del informe de evaluación acorde con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; responder de manera motivada y publicar las respuestas en el SECOP II; documentar la trazabilidad de cada observación.	2 / 2 / 4 / Bajo
12	2 / 3 / 5 / Medio	Entidad	Habilitar el correo electrónico institucional alcaldia@sanjose-caldas.gov.co como canal alterno; exigir y verificar el certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE; ajustar el cronograma mediante adenda cuando la indisponibilidad quede acreditada.	1 / 2 / 3 / Bajo
13	2 / 3 / 5 / Medio	Contratista	Exigir garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento del presupuesto oficial, equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.901.542), con vigencia de tres meses desde el cierre; hacerla efectiva ante la retractación; aceptar la oferta ubicada en el siguiente lugar.	1 / 2 / 3 / Bajo

N.°	ANTES DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)
14	3 / 2 / 5 / Medio	Contratista	Conceder plazo de tres días hábiles desde la aceptación de la oferta para la presentación de las garantías; verificar suficiencia de amparos, valores y vigencias antes de aprobarlas; requerir por escrito e iniciar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ante la renuencia; condicionar el acta de inicio a la aprobación de las garantías.	2 / 2 / 4 / Bajo
15	2 / 3 / 5 / Medio	Entidad	Aplicar lista de chequeo de publicación en el SECOP II dentro de los tres días siguientes a la expedición de cada documento, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; expedir el registro presupuestal con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	1 / 2 / 3 / Bajo
16	3 / 4 / 7 / Alto	Contratista	Supervisión permanente con actas parciales de avance de obra e informes; garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor del contrato con vigencia del plazo y cuatro meses más; multas progresivas del uno al cinco por mil diario según la conducta, con tope acumulado del diez por ciento; cláusula penal pecuniaria del diez por ciento; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2 / 3 / 5 / Medio
17	4 / 3 / 7 / Alto	Contratista	Exigir visita e inspección del sitio de las obras antes de presentar la oferta; declarar en la invitación el carácter determinado de las cantidades y la ausencia de partida de imprevistos; exigir al contratista los análisis de precios unitarios al inicio de la ejecución; documentar mediante acta cualquier condición oculta y evaluar su tratamiento dentro del alcance contratado o mediante proceso independiente.	3 / 3 / 6 / Alto
18	3 / 3 / 6 / Alto	Contratista	Verificar contra las especificaciones técnicas y las fichas del fabricante antes de la instalación; rechazar los materiales no conformes; exigir garantía de estabilidad y calidad de la obra por el veinte por ciento del valor del contrato con vigencia de cinco años; exigir la ejecución de nuevas pruebas a costa del contratista cuando exista duda razonable.	2 / 2 / 4 / Bajo
19	3 / 5 / 8 / Extremo	Contratista	Exigir el cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE; verificar certificados de competencia para trabajo seguro en alturas y competencia del personal eléctrico; verificar afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales antes del inicio; exigir garantía de responsabilidad civil extracontractual por doscientos salarios mínimos, equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000); ordenar la suspensión inmediata de todo frente que opere en condiciones inseguras.	2 / 4 / 6 / Alto
20	3 / 3 / 6 / Alto	Contratista	Programar y concertar con la supervisión los horarios de intervención; aislar y señalizar los frentes de trabajo; trasladar y proteger el material bibliográfico, el mobiliario y los equipos antes de intervenir cada área; levantar inventario de los bienes trasladados; responder por los daños causados con cargo a la garantía de responsabilidad civil extracontractual.	2 / 2 / 4 / Bajo
21	4 / 2 / 6 / Alto	Contratista	Programar la obra con holgura y priorizar los capítulos de cubierta en las ventanas de menor precipitación; instalar protección provisional sobre las áreas intervenidas; suscribir acta de suspensión motivada cuando la causa quede acreditada y prorrogar el plazo sin costo adicional para la Entidad.	3 / 2 / 5 / Medio

N.°	ANTES DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO (probabilidad / impacto / valoración / categoría)
22	3 / 3 / 6 / Alto	Contratista	Fijar el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con plazo de ejecución corto que limita la exposición al índice de costos; publicar en la invitación los indicadores de costos del sector para que el proponente los incorpore en su estructura; advertir que el riesgo previsible de variación de precios dentro del plazo es del contratista.	2 / 3 / 5 / Medio
23	3 / 3 / 6 / Alto	Contratista	Exigir como requisito de cada pago la planilla integrada de liquidación de aportes y la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; exigir garantía de pago de salarios y prestaciones sociales por el cinco por ciento del valor del contrato con vigencia del plazo y tres años más; retener el pago ante el incumplimiento.	2 / 2 / 4 / Bajo
24	3 / 2 / 5 / Medio	Contratista	Incorporar como obligación contractual la disposición de los residuos de construcción y demolición en escombrera o sitio autorizado, conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; exigir los certificados de disposición final como requisito del acta de recibo definitivo; verificar por la supervisión.	2 / 2 / 4 / Bajo
25	3 / 2 / 5 / Medio	Contratista	Incorporar como obligación contractual la entrega de las luminarias retiradas a un gestor autorizado del programa posconsumo, conforme a la Resolución 1511 de 2010 del Ministerio de Ambiente, y la gestión de envases y remanentes de pintura conforme a la Resolución 1675 de 2013; exigir los certificados de entrega como requisito del acta de recibo definitivo.	2 / 1 / 3 / Bajo
26	2 / 2 / 4 / Bajo	Entidad	Adelantar la liquidación bilateral dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; ante la no comparecencia o el desacuerdo, practicar la liquidación unilateral dentro de los dos meses siguientes mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.	1 / 2 / 3 / Bajo

CATEGORÍA	ANTES DEL TRATAMIENTO	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VARIACIÓN
Riesgo bajo (2-4)	1	17	+16
Riesgo medio (5)	9	5	−4
Riesgo alto (6-7)	14	4	−10
Riesgo extremo (8-10)	2	0	−2
TOTAL	26	26	0

La persona responsable de implementar cada tratamiento, las fechas estimadas de inicio y finalización, la forma de monitoreo y su periodicidad se detallan en la Matriz 3 - Riesgos, que hace parte integral de los Documentos del Proceso de Contratación y sobre la cual los interesados pueden presentar observaciones.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1. Justificación de la exigencia

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa de la entidad estatal. En el presente caso, la Entidad decide exigirlas con fundamento en el análisis de riesgos del Proceso de Contratación y en las siguientes razones concretas: el objeto es un contrato de obra sobre una edificación de uso público en funcionamiento; el pago no se realiza contra entrega sino mediante actas parciales de avance; las actividades implican trabajo en alturas y riesgo eléctrico con exposición de terceros; y el resultado de la obra debe permanecer estable en el tiempo, lo que justifica el amparo de estabilidad y calidad.

7.2. Garantía de seriedad de la oferta

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria
Asegurado y beneficiario	Municipio de San José, Caldas - NIT 810.001.998-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: $4.901.542

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y da lugar al rechazo de la oferta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.3. Garantías del contrato

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FUNDAMENTO
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	10 % del valor del contrato: $4.901.542	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato: $2.450.771	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Estabilidad y calidad de la obra entregada a satisfacción	20 % del valor del contrato: $9.803.084	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo definitivo de las obras	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV: $350.181.000	Igual al plazo de ejecución del contrato	Artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

No se exige amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni de devolución del pago anticipado, por cuanto el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. El contratista debe

restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, y ampliarla en los eventos de adición, suspensión o prórroga del contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá directamente por la Entidad, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. No se contrata interventoría por cuanto no es obligatoria en los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la mínima cuantía, y por cuanto la naturaleza, el alcance y el valor del contrato no la hacen necesaria. La Entidad cuenta con el personal técnico idóneo para el seguimiento de la ejecución.

ROL	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	DEPENDENCIA
Supervisor	Julio César Betancur Ocampo	9.696.069 de Anserma, Caldas	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Apoyo a la supervisión	Julian Mauricio Arenas Agudelo	1.057.757.395 de Belalcázar, Caldas	Ingeniero civil contratista, apoyo a la supervisión de obras civiles	Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Corresponde al supervisor verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato; suscribir las actas de inicio, de avance y de recibo definitivo; expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para cada pago; verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y requerir al contratista e informar a la Entidad sobre cualquier situación que afecte la ejecución.

9. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del Proceso de Contratación los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTO
Estudios	Estudios y documentos previos Estudio del sector económico y de los oferentes Anexo técnico y presupuesto de obra Certificados de disponibilidad presupuestal N.° 296 y N.° 297 del 9 de julio de 2026
Documento base	Invitación pública del Proceso de Contratación N.° 030-MIC-2026
Anexos	Anexo 1 - Pacto de transparencia Anexo 2 - Comunicación de aceptación de la oferta Anexo 3 - Glosario Anexo 4 - Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

TIPO	DOCUMENTO
Formatos	Formato 1 - Carta de presentación de la oferta Formato 2 - Conformación de proponente plural (2A consorcios, 2B unión temporal) Formato 3 - Experiencia Formato 4 - Capacidad financiera Formato 5 - Capacidad residual Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales Formato 7 - Factores de desempate Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales Formato 9 - Acreditación de Mipyme
Matrices	Matriz 1 - Experiencia (cultura, recreación y deporte) Matriz 2 - Indicadores financieros Matriz 3 - Riesgos Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social
Formularios	Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. La hoja «Presupuesto oficial (Entidad)» se publica diligenciada por la Entidad; la hoja «Propuesta económica (Proponente)» y la de análisis de precios unitarios las diligencian el Proponente y el Contratista, respectivamente

10. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la necesidad descrita, en el análisis del sector económico y de los oferentes, en la determinación del valor estimado y en la tipificación de los riesgos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San José, Caldas, conceptúa que es técnica, jurídica y económicamente viable adelantar el Proceso de Contratación N.° 030-MIC-2026 por la modalidad de mínima cuantía, con sujeción a los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 1, por un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421).



JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San José, Caldas

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO